



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
042-A-GADMT-2023**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA - SUBROGANTE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*) señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*) señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*) señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el numeral 10 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), señala: *“Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos”*;

Que, en el capítulo II de la Ley Orgánica de servicio público, señala en su primer Art. no numerado, lo siguiente: *“Diálogo social.- En atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 326 de la Constitución de la República, se establece el mecanismo del diálogo social a través del cual el comité de las y los servidores públicos y la máxima autoridad de la respectiva institución pública o la persona que esta designe en su representación, podrán tratar temas relacionados a las siguientes materias:*

- 1. Programas de formación y capacitación técnica hacia la excelencia;*
 - 2. Condiciones tendientes a mejorar el clima laboral y el entorno de trabajo;*
 - 3. Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales; y,*
 - 4. Políticas institucionales de inclusión laboral a grupos vulnerables y de atención prioritaria, tales como personas con discapacidad, personas*
-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como migrantes retornados y temas de equidad de género.;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (*COOTAD*), señala: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.*

Que, el literal i del artículo 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (*COOTAD*), señala: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (*COA*), señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (*COA*), señala: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*

Que, la Norma de Control Interno No. 200-05 Delegación de Autoridad, señala: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

Que, el numeral 1 del Art. 14 del REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, señala: “*DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.- En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario*”;

Que, con Memorando No. 080-GADMT-DA-USOSI.2023 de fecha 23 de junio de 2023, la Dra. Erika Robalino – Coordinadora de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, remite a la Dirección Administrativa el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, mismo que es aprobado por el Ministerio del Trabajo y con vigencia del 21 de junio de 2023 al 21 de junio de 2025;

Que: con Memorando No. 655 DA de fecha 26 de junio de 2023, Nelly Yashira Chávez Vaca - Directora Administrativa, solicita: “... *designe a tres funcionarios principal y tres suplentes de la municipalidad para la conformación del COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO*”;

RESUELVO:

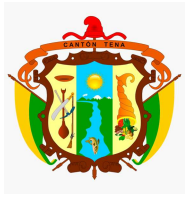
Artículo 1.- Designar a los funcionarios que representarán al Gobierno Municipal de Tena, en el Comité de Seguridad e Higiene de Trabajo, mismo que estará integrado por:

Delegados Principales:

- Psic. Mónica Maribel Salazar Shiguango
C.C. 1719245019
- Ing. Roddy Alejandro Miranda Ramos
C.C. 1500800311
- Med. Juleidy Dayanira León Martínez
C.C. 1500605983

Delegados Suplentes:

- Ing. Diego Fernando Robayo Escobar
C.C. 1500734478
 - Med. Erika Estefanía Robalino Gavilánez
C.C. 1500682479
 - Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay
C.C. 1400470835
-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

Los delegados deberán dar cumplimiento al REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 17 días del mes de agosto de 2023.

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Enviado a:

- Dirección Administrativa
 - Sindicatos de Trabajadores
 - Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay
 - Med. Erika Estefanía Robalino Gavilánez
 - Ing. Diego Fernando Robayo Escobar
 - Med. Juleidy Dayanira León Martínez
 - Ing. Roddy Alejandro Miranda Ramos
 - Psic. Mónica Maribel Salazar Shiguango
 - Asociación de Empleados del GADMT
-